



Diputació de Lleida

DIPUTACIÓ DE LLEIDA
Àrea d'Igualtat

Anuncio de información pública de aprobación definitiva del Pla econòmic als Consells Comarcals i al Conselh Generau d'Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d'habitatge 2024-2027.

El Pleno de la Diputació de Lleida, en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó inicialmente el Pla econòmic als Consells Comarcals i al Conselh Generau d'Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d'habitatge 2024-2027.

Mediante su publicación en el BOP de Lleida, número 152, de 6 de agosto de 2024, se sometió a información pública durante el plazo de 10 días, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por decreto de Presidencia número 2813 de 30 de agosto de 2024, se deja constancia de la aprobación definitiva del Pla econòmic als Consells Comarcals i al Conselh Generau d'Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d'habitatge 2024-2027.

Contra la aprobación definitiva del Pla econòmic als Consells Comarcals i al Conselh Generau d'Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d'habitatge 2024-2027 se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 124 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se da publicidad al texto de dicho plan.

Pla econòmic als Consells Comarcals i al Conselh Generau d'Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d'habitatge 2024-2027.

Cláusulas del Plan

1. Importe global:

1.560.000,00 euros.

2. Aplicación presupuestaria:

El gasto imputable a este Plan para la anualidad 2024 será de 390.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria "075 1521 4650000 Subv. Consells Comarcals, pla estudi habitatge IGUALTAT" del presupuesto de la Diputació de Lleida para el 2024.

El gasto de los años 2025, 2026 y 2027 irá con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y por el mismo importe, en el presupuesto de la Diputació de Lleida para cada una de estas anualidades.

2025	2026	2027
390.000 €	390.000 €	390.000 €

En cuanto a las anualidades 2025, 2026 y 2027 deberá dotarse la correspondiente partida a los Presupuestos de dichos ejercicios, quedando condicionado el gasto de estas anualidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Objeto.

Tendrán la condición de gastos subvencionables los derivados de las actuaciones encaminadas a la promoción, planificación y estudio de las políticas de vivienda.

Se entenderán como tales los gastos de los capítulos 1, 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008

4. Beneficiarios.

Son beneficiarios el Conselh Generau d'Aran y los Consejos Comarcales que integran y prestan servicios en los municipios de la demarcación de Lleida.

5. Criterios de distribución.

Los 390.000 € euros se distribuirán a razón de 30.000 € por ente supralocal.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas por la misma finalidad. En cualquier caso, la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, no podrá ser superior al coste total de la actuación.

El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

7. Aceptación y pago de las ayudas.

Las subvenciones contempladas en las anualidades de este Plan 2024-2027, se abonarán con la modalidad de pago anticipado. El importe de las ayudas será el mismo en todas las anualidades de este plan; y estos importes quedan establecidos en el cuadro anexo 1.

Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe de la ayuda correspondiente a la anualidad 2024 previa presentación de la siguiente documentación:

a. Documento de aceptación de la subvención dirigido al Área de Igualdad de la Diputació de Lleida, este documento se podrá generar y tramitar mediante el formulario web que puede encontrar en la dirección electrónica <https://plahabitatge.diputaciolleida.cat> y incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputació en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente a el importe de la subvención no aceptada.

- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:

- De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

- No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación, en cualquier caso, se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de

acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, autorizando a la Diputació de Lleida a realizar la comprobación.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El plazo para presentar el certificado de aceptación de la anualidad 2024 será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Plan en el BOP.

Por lo que respecta al resto de anualidades del Plan, será necesario presentar el documento de aceptación de la subvención durante el primer mes del año, es decir, del 1 y al 31 de enero del año correspondiente.

No se abonará el pago anticipado de las anualidades 2025, 2026 y 2027, sino se ha presentado la justificación del año anterior.

En caso de no presentar la aceptación de la subvención en los plazos establecidos, se entenderá que se renuncia a la misma.

8. Plazos de ejecución y justificación.

El período de ejecución del gasto se extenderá a lo largo del año natural. En cada anualidad los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención realizados a partir del primer día del año. El importe del gasto subvencionable que debe justificarse será el que se ha determinado en el documento de aceptación de la subvención.

Esta documentación justificativa se presentará hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la aceptación de la ayuda. La tramitación de la justificación se realizará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La entidad local deberá justificar el Plan, mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputació de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el “Pla econòmic als Consells Comarcals i el Conselh Generau d’Aran per a la promoció, planificació i estudi de les polítiques d’habitatge” de la anualidad correspondiente.

- Breve descripción de las actividades realizadas.

- Resultados obtenidos.

- Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:

- o Coste total de la actuación.

- o Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.

o Una relación de gastos con identificación del emisor, el documento, el objeto del gasto, el importe y, en su caso, el porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.

También será necesario presentar una memoria explicativa detallada de las actuaciones que han sido objeto de la ayuda concedida, y de los resultados obtenidos.

Sin embargo, la Diputació de Lleida podrá requerir a los entes beneficiarios la presentación de cualquier documentación complementaria que sea necesaria para la acreditación de la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

En el caso de reintegro de la subvención, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública, será necesario presentar el formulario “cálculo de intereses de demora por reintegro de subvenciones”, facilitado por la Diputació de Lleida y acompañado del justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputació de Lleida SE3501825938910000050789, del BBVA. Este formulario incluirá, el importe del interés de demora del exceso de subvención obtenido desde la fecha en la que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro.

El interés de demora del dinero es el interés legal incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro distinto. de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado Trámites electrónicos de la página web de la Sede Electrónica de la Diputació (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/>) o a través de la plataforma EACAT.

9. Reintegro de las ayudas.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada con los intereses de demora que correspondan.

10. Protección de datos.

La Diputació de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputació de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del Delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

ANEXO 1.

Comarca	2024	2025	2026	2027
Alt Urgell	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Alta Ribagorça	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Cerdanya	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Garrigues	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Noguera	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Pallars Jussà	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Pallars Sobirà	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Pla d'Urgell	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Segarra	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Segrià	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Solsonès	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Urgell	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Conselh Generau d'Aran	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €

Lleida, a fecha de la firma electrónica
El presidente Doy fe

La secretaria general.